

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de diciembre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

32562 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de diciembre de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	154,60	160,40
Billete pequeño (2)	153,08	160,40
1 dólar canadiense	123,33	128,57
1 franco francés	18,51	19,20
1 libra esterlina	222,09	230,42
1 libra irlandesa (4)	175,08	181,85
1 franco suizo	69,92	72,54
100 francos belgas	274,11	284,39
1 marco alemán	56,23	58,34
100 libras italianas (3)	8,29	10,21
1 florin holandés	50,21	52,09
1 corona sueca (4)	19,13	19,94
1 corona danesa	15,43	16,08
1 corona noruega	19,83	20,68
1 marco finlandés (4)	26,31	27,42
100 chelines austriacos	795,49	829,30
100 escudos portugueses (5)	113,10	117,91
100 yens japoneses	85,61	87,64
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	16,81	17,30
100 francos CFA	37,26	38,42
1 cruzeiro	0,10	0,11
1 bolívar	10,03	10,34
1 peso mejicano	0,88	0,91
1 rial árabe saudita	43,80	45,16
1 dinar kuwaití	482,58	507,78

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusiva.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 12 de diciembre de 1983.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

32563

ORDEN de 16 de noviembre de 1983 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de noviembre de 1983, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 510.793/80.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta) con el número 510.793, interpuesto por doña María Teresa Ferré Soler, doña Rosa Tomás Canadell, doña Antonia Busquets Piñol, doña Carmen Sevill Guinovart, doña María Solé Ferré, don Esteban Olivé Ciurana, doña Josefa Martí Sanz, don Diego Torrente Guirao, doña María Guiraro García, don José Torrens Grau, doña María Concepción Martorell Sole, don Alejo Palau Font, doña Cecilia Riqué Ferré, don Jorga Maixé Altés, don José María Martorell Busquets, don Pedro Ferré Solé, don Pedro Vidal Ras, don Antonio y don Francisco Amenós Casany, don Tomás Tomás Mestre, don Francisco-Salvat Mañé, doña María Rojals Palleja, don Antonio Bové Sanz, doña Paula Bruilles Nin, don Marcos y don Santiago de San Pedro Aresté, don Alberto y don Ramón Puigmartí Bertrand, don José Plana Monné, doña María Plana Monné, doña Magdalena Plana Monné, doña Isabel Plana Monné y doña Teresa María Plana Monné, contra el Decreto de 15 de septiembre de 1972 (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Ferré Soler y demás litis consortes que figuran en el encabezamiento de esta resolución, contra el Decreto de 15 de septiembre de 1972 sobre previsiones de planeamiento y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono "Río Clar" Tarragona y Constatí y contra la desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos contra el mismo, debemos declarar y declaramos nulo por contrario a derecho el referido Decreto y desestimación presunta en cuanto fijó la valoración de las parcelas de los recurrentes sin atenderse a los módulos establecidos en esta sentencia y en consecuencia pronunciamos que el valor de las parcelas propiedad de los recurrentes ha de ser fijado teniendo en cuenta: En lo que se refiere a expectativas el 90 por 100; el índice de edificabilidad en cuatro metros cúbicos por metro cuadrado; y el coste de metro cúbico edificable, 1.000 pesetas; cuyo importe será incrementado con el 15 por 100 establecido en su día por la Administración y el 5 por 100 de premio de afección. La cantidad resultante devengará los intereses legales de los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, teniendo en cuenta que el interés legal que ha de devengar la cantidad resultante como justiprecio, a partir de la entrada en vigor de la Ley 70/1980, de 29 de diciembre, será el que corresponda y en la forma establecida en la Ley General Presupuestaria para la Hacienda Pública. No se hace expresa condena de costas.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento y en su reunión del día 2 de noviembre de 1983 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 8 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Excmo. Sr. Presidente de la Generalidad de Cataluña.

32564

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se señala lugar, fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras: «Tratamiento de intersección en la carretera nacional 830 de León a Salamanca, punto kilométrico 23,500», clave: LE-SV-303-PE. Término municipal Ardón (León).

Habiendo sido aprobada por la Dirección General de Carreteras en fecha 3 de octubre de 1983, la iniciación del Expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del proyecto que se reseña, y entendiéndose la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, implícitas en la aprobación de dicho proyecto, llevada a cabo mediante resolución de fecha 17 de mayo de 1983, al estar incluido en el Programa de Inversiones del Ministerio, siéndole de aplicación, a los efectos expresados, lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la rela-